

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-007-2017-00534-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00063-2021-F.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda ha sido presentada por el señor OMAR FRANCO CABARCAS OROZCO contra el señor MARCELINO LLANOS PÉREZ, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del presente proceso, no ha sido posible dictar sentencia de segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (6) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bb8e21d2f906fbb748651342b96d7435dfc23ec64e32c44054393b761741c57

Documento generado en 06/12/2021 08:11:24 AM

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-007-2017-00534-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00063-2021-F.-

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**